

## ***Circular Diciembre 2017***

### **Aportación a sistemas de previsión social (2)**

La Circular Noviembre 2017 Planes de Pensiones ha motivado muchas consultas que procedo a reproducir

Cuando en la Circular se expresa límite temporal de rescate para las aportaciones realizadas antes de 2007 (que finaliza el 31.12.2018), es exclusivamente para poder gozar de la reducción del 40% por cobro en forma de capital. Por tanto su cobro en forma de renta puede realizarse a la conveniencia del aportante

<b>Año acaecimiento contingencia</b>	<b>Plazo máximo para cobro con reducción del 40%</b>
2010 o anterior	31 - diciembre - 2018
2011	31 - diciembre - 2019
2012	31 - diciembre - 2020
2013	31 - diciembre - 2021
2014	31 - diciembre - 2022
2015 o posterior	31 - diciembre + 2 años

No es obligatorio cobrar el plan de pensiones ni tiene límite temporal alguno salvo que se quiera disfrutar del 40% de la reducción.

Al fallecimiento del aportante, dichos derechos económicos los adquieren los herederos (Herederos legales si no ha realizado designación expresa de beneficiario)

Los Planes de Pensiones no tributan en el Impuesto de Sucesiones.

Por tanto si no precisa liquidez y quiere evitar la tributación por su rescate, la sucesión en dichos derechos a sus herederos será gratuita.

Si bien los herederos cuando lo rescaten, tributarán en IRPF, lo que será de interés si estos tienen una menor tributación que el aportante

**LUIS ANTONIO RUIZ GUERRERO**  
**ABOGADO**

Avda. Ana de Viya, 5-3º, 304

11009- CADIZ  
Teléfono, 956 261314  
Fax. 956 283914  
[larg@icadiz.net](mailto:larg@icadiz.net)

al Plan. Estos herederos también podrán, reducir el 40% (de las aportaciones anteriores a 2017) si lo cobran en forma de capital en el año del fallecimiento del causante o en los dos años siguiente

Si tiene rentas durante su jubilación, y tiene aportaciones anteriores a 2007, le interesará rescatar dichas aportaciones con la bonificación del 40%, y las restantes aportaciones realizadas posteriormente a 2007 deberá rescatarlas en forma de rentas, vigilando no saltar de tipo impositivo en la Escala de Gravamen del IRPF

Si no cuenta con ingresos durante la jubilación, rescate importes anuales entre 6.000 y 10.000 euros anuales y prácticamente no tributará en IRPF por la aplicación del mínimo personal y la reducción de rentas del trabajo

A partir de 2025 se pueden rescatar libremente las aportaciones con una antigüedad mínima de diez años, sin necesidad de incurrir en las contingencias tradicionales para rescate: jubilación, incapacidad, paro de larga duración, enfermedad grave,...

Si ha percibido prestaciones en forma de capital, por tener varios Planes de Pensiones, en más de un periodo impositivo, la reducción solo procede en uno de ellos, a su elección. Todos los planes que cobre en el primer año en forma de capital provechará el 40% de reducción.